



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 19-OPEN-00005.0/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 14/02/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"En la página web del CES Cardenal Cisneros, dependiente de la Comunidad de Madrid, a día 14.2.2021 se señala lo siguiente:

"El equipo directivo del CES Cardenal Cisneros está formado por:

[REDACTED]. Director.

[REDACTED]. Secretaria general.

[REDACTED] Director de Relaciones Institucionales y Nuevos Programas.

[REDACTED]. Coordinador de la División de ADE.

[REDACTED]. Coordinador de la División de Psicología.

[REDACTED] p. Responsable de Asesoría Jurídica".

Sin embargo, en lo referido a los salarios de los mismos se indica en dicha web:

"La retribución anual asignada a todo el personal directivo asciende a 303.364,20 € brutos anuales; los cargos de alta dirección nombrados por el patronato tienen asignada la siguiente retribución anual:

Director: 62.233,80 €

Gerente: 67.535,25 €

Secretaria General: 52.323,75 €

Siendo dicha información manifiestamente incompleta, se solicita que se desglosen los sueldos del resto de miembros del equipo Directivo, y que se incluya igualmente la evolución de los mismos en el periodo 2005-2021, ya que en ese lapso se produjo la congelación de sueldos del resto del personal y la bajada del 10% en los salarios de los profesores en 2014."

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1.d) y apartado 2.



**Comunidad
de Madrid**

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores (CUI)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada anteriormente referida, por carecer esta Consejería de la documentación solicitada. Dando traslado de la solicitud a la Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros, al ser la misma la entidad gestora del Centro de Enseñanza Superior (CES) Cardenal Cisneros y, por tanto, como persona jurídica poseedora de la información.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES Y
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

Firmado digitalmente por: DELGADO SOTILLOS IRENE
Fecha: 2021.02.19 17:03